



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 590-MDJM, POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 087-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Proveído N° 803-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 075 y 076-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 454-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el 079-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 965-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 458-2020-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 080-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 302-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 340-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 839-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 005-2020-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la referida Ley Orgánica establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a aquella, organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28 de la norma acotada estipula que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; siendo que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el 18 de mayo de 2018 en el diario oficial "El Peruano", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado" con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; siendo de aplicación, entre otras entidades, a los Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece su respectiva ley orgánica;

Que, el artículo 43 de los mencionados Lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

estructura orgánica de la entidad; señalando que éste contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 45.3 del artículo 45 de los "Lineamientos de Organización del Estado", las Municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF: a) Por modificación de la estructura orgánica, que supone el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales; b) Por modificación parcial, que supone la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional, y c) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica; asimismo, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, elabora un informe técnico que sustenta la propuesta del ROF, cuyo contenido varía de acuerdo con el supuesto, de los antes mencionados, que le resulte aplicable;

Que, con Ordenanza N° 590-MDJM, publicada el 25 de julio de 2019 en el diario oficial "El Peruano" y vigente desde el 1 de agosto de 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, documento de gestión institucional y de carácter técnico normativo, que establece la naturaleza, la estructura orgánica y funciones de cada unidad orgánica de esta Corporación Edil, así como los procesos principales para la ejecución del mismo;

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Informe N° 080-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP que contiene el Informe Técnico sobre Propuesta de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorándum N° 302-2020-MDJM/GPPDI;

Que, el referido Informe Técnico señala, respecto de la Justificación de la Necesidad, que: *"En primer término, la propuesta de modificación obedece a una estricta necesidad de adecuar por especialidad todas las funciones y actividades operacionales inherentes a un área y/o unidad orgánica que en efecto se vienen realizando, como es el Desarrollo y Mantenimiento Urbano, en el entendido que Sostenibilidad implica la calidad de permanencia a través del tiempo de un sistema, proceso, elemento, etc. (...)"*;

Que, en cuanto al análisis de la Racionalidad, señala que: *"La finalidad de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF se sustenta en la optimización de los recursos que posee la Municipalidad Distrital de Jesús María en favor de las intervenciones integrales hacia la comunidad. Actualmente para poder hacer una intervención integral en Desarrollo y Mantenimiento Urbano que abarcan: parques y jardines, bermas, pistas y veredas, se tienen a dos gerencias de línea que deben intervenir directamente (...)"*;

Que, respecto del análisis de Recursos Presupuestales, la referida unidad orgánica señala que la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que modifica la estructura vigente de la Municipalidad, no implica variación presupuestal; concluyendo que la propuesta de modificación en mención ha sido elaborada en observancia de la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 340-2020-MDJM/GAJR manifiesta que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones cumple con el Principio de Servicio a la Ciudadanía, en tanto dicha modificación está orientada a responder mejor a las necesidades y expectativas de los vecinos del distrito, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad; con el Principio de Eficiencia, toda vez que genera que la estructura organizacional



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

que se adopte posibilite hacer un uso racional de los recursos públicos en torno a las funciones de crecimiento sostenido, ejecución de obras públicas, implementación y mantenimiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito; con el Principio de Especialidad, dado que dicha propuesta permite que se integre en una unidad orgánica las competencias y funciones que son afines al desarrollo sostenible del distrito; y con el Principio de Legalidad, por cuanto las competencias y funciones generales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas especiales están siendo desarrolladas en funciones específicas asignadas a los órganos y unidades orgánicas de una manera eficiente;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Sostenibilidad, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9°, numeral 8); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 590-MDJM, POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 7 y los artículos 88 al 101 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la actualización y adecuación de los documentos de gestión, organización municipal y demás documentos que resulten pertinentes, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la adecuación de los unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María afectadas por la modificación de la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
VARELA MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

ANEXO

Los artículos modificados por el Artículo Primero de la presente Ordenanza, quedan redactados con el siguiente tenor literal:

"Artículo 7°.- ESTRUCTURA ORGÁNICA"

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal con funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía con funciones ejecutivas.

La Municipalidad Distrital de Jesús María, para la administración municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, adopta una estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; así como, rige su gestión por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana.

Para el cumplimiento de su finalidad, objeto, funciones y competencias para el ejercicio del Gobierno Local, la ejecución de acciones para la promoción del desarrollo local, la provisión de servicios públicos locales, la gestión de inversiones y la administración municipal, asume la siguiente estructura orgánica:

CÓDIGO 01. ÓRGANOS DE GOBIERNO:

CÓDIGO 01.1.0. Concejo Municipal

CÓDIGO 01.2.0. Alcaldía

CÓDIGO 02. ÓRGANO DE DIRECCIÓN:

CÓDIGO 02.1.0. Gerencia Municipal

CÓDIGO 02.1.1. Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres

CÓDIGO 03. ÓRGANOS CONSULTIVOS:

Órgano Consultivo del Concejo Municipal

CÓDIGO 03.1.0. Comisiones de Regidores

Órganos Consultivos de la Alcaldía

CÓDIGO 03.2.0. Consejo de Coordinación Local Distrital

CÓDIGO 03.3.0. Junta de Delegados Vecinales Comunes

CÓDIGO 03.4.0. Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

CÓDIGO 03.5.0. Plataforma de Defensa Civil Distrital

CÓDIGO 03.6.0. Comité de Administración del Vaso de Leche

CÓDIGO 03.7.0. Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres

CÓDIGO 03.8.0. Comisión Ambiental Municipal de Jesús María

CÓDIGO 03.9.0. Consejo Participativo Local de Educación

CÓDIGO 04. ÓRGANO DE CONTROL:

CÓDIGO 04.1.0. Órgano de Control Institucional

CÓDIGO 05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

CÓDIGO 05.1.0. Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil

CÓDIGO 05.2.0. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

CÓDIGO 05.2.1. Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública

CÓDIGO 05.2.2. Subgerencia de Presupuesto



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

CÓDIGO 06. ÓRGANOS DE APOYO:

Organos de Apoyo que reportan a la Alcaldía

CÓDIGO 06.1.0. Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

CÓDIGO 06.2.0. Procuraduría Pública Municipal

CÓDIGO 06.3.0. Secretaria General

CÓDIGO 06.3.1. Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

CÓDIGO 06.3.2. Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional.

Organo de Apoyo que reporta a la Gerencia Municipal

CÓDIGO 06.4.0. Gerencia de Administración

CÓDIGO 06.4.1. Subgerencia de Logística

CÓDIGO 06.4.2. Subgerencia de Recursos Humanos

CÓDIGO 06.4.3. Subgerencia de Tesorería

CÓDIGO 06.4.4. Subgerencia de Contabilidad

CÓDIGO 06.4.5. Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

CÓDIGO 07. ÓRGANOS DE LÍNEA:

CÓDIGO 07.1.0. Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano

CÓDIGO 07.1.1. Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo

CÓDIGO 07.1.2. Subgerencia de Deporte, Juventud y Prevención de Drogas

CÓDIGO 07.2.0. Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

CÓDIGO 07.2.1. Subgerencia de Servicios al Contribuyente.

CÓDIGO 07.2.2. Subgerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva

CÓDIGO 07.2.3. Subgerencia de Fiscalización Tributaria

CÓDIGO 07.3.0. Gerencia de Desarrollo Urbano

CÓDIGO 07.3.1. Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano

CÓDIGO 07.3.2. Subgerencia de Control Urbano y Catastro.

CÓDIGO 07.4.0. Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad

CÓDIGO 07.4.1. Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública

CÓDIGO 07.4.2. Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano

CÓDIGO 07.5.0. Gerencia de Seguridad Ciudadana

CÓDIGO 07.5.1. Subgerencia de Serenazgo

CÓDIGO 07.6.0. Gerencia de Fiscalización

CÓDIGO 07.6.1. Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones.

CÓDIGO 07.6.2. Subgerencia de Transporte y Vialidad

CÓDIGO 07.7.0. Gerencia de Desarrollo Económico Local

CÓDIGO 07.7.1. Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización

CÓDIGO 07.7.2. Subgerencia de Sanidad

La estructura de la organización de la Municipalidad Distrital de Jesús María se representa de manera gráfica en el Organigrama Estructural, el mismo que forma parte integrante del presente Reglamento."

"CÓDIGO 07.3.0. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Artículo 88°.- De la Gerencia de Desarrollo Urbano.

La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea responsable de planificar, normar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades referidas al desarrollo urbano del distrito; principalmente, en lo que se refiere a la formulación de planes urbanos, otorgamiento de licencias de edificación, control



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

urbano, catastro y acciones de renovación urbana.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende jerárquicamente del Gerente Municipal."

"Artículo 89°.- Son funciones generales de la Gerencia de Desarrollo Urbano, las siguientes:

- 89.1. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar las acciones que sean necesarias, para un óptimo desarrollo urbano y planificación territorial en el distrito de Jesús María.
- 89.2. Proponer al Gerente Municipal, los proyectos de Plan Urbano, organización territorial, zonificación, usos del suelo, acciones de renovación urbana y otros, que estén dentro de su competencia.
- 89.3. Elaborar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 89.4. Proponer políticas y normas para la adecuada prestación de los procedimientos administrativos que brinda la municipalidad en materia de otorgamiento de licencias, autorizaciones, certificados y demás actos administrativos, propios de su competencia.
- 89.5. Programar, organizar y supervisar la emisión de licencias de edificación, licencias de habilitaciones urbanas, así como certificados, autorizaciones y demás aspectos que sean de su competencia, de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.
- 89.6. Proponer al Alcalde, la designación de un funcionario competente, para presidir la Comisión Técnica Distrital, para el otorgamiento de licencias de edificación o de habilitaciones urbanas, según la legislación emitida al respecto.
- 89.7. Programar, organizar y supervisar la emisión de licencias para regularizar edificaciones y habilitaciones, revalidar y prorrogar licencias, efectuar independizaciones o parcelaciones de terrenos y subdivisión de lotes, así como para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo a sus competencias.
- 89.8. Programar, organizar y supervisar la emisión de autorizaciones, el otorgamiento de certificados de numeración, nomenclatura, jurisdicción y el visado de planos, de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- 89.9. Elaborar Directivas en los asuntos de su competencia y derivarlas a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para su revisión, opinión técnica y posterior visación.
- 89.10. Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos de desarrollo y mantenimiento del catastro integral urbano del distrito.
- 89.11. Coordinar con las unidades de organización correspondientes u otras entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, las necesidades de información catastral, así como el flujo de información para el mantenimiento de las bases de datos del catastro.
- 89.12. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con otros gobiernos locales, Municipalidad Metropolitana de Lima, organismos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, instituciones privadas y sociedad civil organizada, a fin de implementar políticas integrales de gestión urbana y promoción de inversiones, en el marco de un desarrollo urbano adecuado.
- 89.13. Proponer la emisión de normas relacionadas a aspectos edificatorios, control urbano, catastro urbano, planeamiento urbano integral y en todo aspecto que incida en un desarrollo urbano adecuado, en concordancia con los objetivos del desarrollo local y los planes urbanos vigentes.
- 89.14. Proponer para la aprobación del Concejo Municipal, la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas y otros de competencia municipal local.
- 89.15. Registrar y mantener un archivo actualizado catalogado e intangible de planos urbanos del distrito.
- 89.16. Programar y organizar en coordinación con la Gerencia de Fiscalización las actividades relacionadas con el Control Urbano en el distrito, en concordancia con las normas y disposiciones municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones en materias relacionadas con las actividades edificatorias, ejecución de obras en áreas de uso público y en términos generales, con todo aspecto relacionado al desarrollo urbano en el distrito, según su competencia.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

- 89.17. Proponer, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Fiscalización u otros órganos que sean necesarios, la elaboración, modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS y Cuadro Único de Infracciones-CUI del distrito, respecto de aquellas infracciones relacionadas con el desarrollo urbano.
- 89.18. Mantener actualizados, los registros estadísticos de la Gerencia
- 89.19. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal en el ámbito de su competencia o que estén contenidas en normatividad especial."

"**Artículo 90°.** - Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Desarrollo Urbano, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano.
- Subgerencia de Control Urbano y Catastro."

"CÓDIGO 07.3.1. SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO

Artículo 91°.- De la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano.

La Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, es la unidad orgánica de línea de la Municipalidad, encargada del cumplimiento de las normas urbanísticas y edificatorias en los trámites relacionados para la obtención de licencias de edificación y aprobación de habilitaciones urbanas, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Distrital y otros Planes o Instrumentos Urbanos aplicables.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano."

"**Artículo 92°.-** Son funciones generales de la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, las siguientes:

- 92.1. Evaluar y resolver los procedimientos relacionados a anteproyectos en consulta, obtención de licencia de edificación en sus diversas modalidades, regularización de licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación u otros procedimientos de su competencia, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 92.2. Presidir la Comisión Técnica Distrital para Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- 92.3. Efectuar las inspecciones de las obras ejecutadas, emitiendo los informes respectivos. De detectarse infracciones, se pondrá de conocimiento a la subgerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones correspondientes.
- 92.4. Coordinar con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y otras entidades y/o instituciones, aspectos relacionados con la ejecución de los Proyectos de Renovación Urbana.
- 92.5. Emitir informes y actos administrativos para la calificación de tugurios.
- 92.6. Promover, dirigir y supervisar las actividades vinculadas con la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano, Planes Urbanos Específicos, y la Propuesta del Reajuste Integral de Zonificación Distrital.
- 92.7. Emitir opinión técnica sobre las peticiones de cambios específicos de zonificación y elaborar las propuestas pertinentes de acuerdo a la normatividad urbanística vigente, y remitirlas a la Municipalidad de Lima Metropolitana, para su pronunciamiento y acciones que correspondan, de acuerdo a la legislación aplicable.
- 92.8. Otorgar certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- 92.9. Resolver y emitir resoluciones en los procedimientos de habilitaciones urbanas convencionales, subdivisión de lote urbano, independización o parcelación de terrenos rústicos; y evaluar y emitir pronunciamiento en los procedimientos de habilitación urbana de oficio.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

- 92.10. Elaborar estudios sobre la dinámica urbana del distrito cuando sean requeridos para la implementación de planes específicos.
- 92.11. Emitir informe sobre el Plan Operativo Institucional, Presupuesto Anual y otros, correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano.
- 92.12. Absolver consultas y otorgar información de los procedimientos y expedientes administrativos de su competencia.
- 92.13. Efectuar la prestación de los servicios de su competencia, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).
- 92.14. Mantener actualizados los registros estadísticos relacionados a los trámites que se realizan en esta Subgerencia.
- 92.15. Elaborar proyectos normativos municipales relacionados a los procedimientos de Edificación y Habitación Urbana, así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia.
- 92.16. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia para la optimización de los servicios que presta, a través de la emisión de Directivas u otros instrumentos pertinentes.
- 92.17. Resolver en primera instancia los recursos administrativos interpuestos por los administrados en los asuntos que sean de su competencia.
- 92.18. Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Obras Privadas y Planeamiento Urbano, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 92.19. Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia."

"CÓDIGO 07.3.2. SUBGERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO

Artículo 93.- De la Subgerencia de Control Urbano y Catastro.

La Subgerencia de Control Urbano y Catastro es la unidad orgánica de línea de la Municipalidad, que vela por el cumplimiento de las normas urbanísticas y edificatorias, y ejecuta todas las acciones necesarias a fin de mantener actualizado el catastro distrital.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano."

"**Artículo 94.-** Son funciones generales de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, las siguientes:

- 94.1. Elaborar y ejecutar los procesos de desarrollo y mantenimiento del catastro integral urbano del distrito de Jesús María.
- 94.2. Resolver y emitir las certificaciones de jurisdicción y catastro, referentes a los inmuebles ubicados en el distrito.
- 94.3. Resolver y ejecutar el visado de planos para prescripción adquisitiva, verificación de linderos y medidas perimétricas, otorgar certificados de numeración y nomenclatura vial.
- 94.4. Elaborar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional, correspondiente a la Subgerencia, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 94.5. Elaborar y ejecutar el flujo de información para el mantenimiento de las bases de datos del catastro, estableciendo los parámetros y estándares requeridos para controlar y evaluar el grado de avance de los proyectos de información y conservación catastral, manteniendo actualizado el registro toponímico del distrito.
- 94.6. Registrar y mantener un archivo actualizado catalogado e intangible de planos urbanos del distrito.
- 94.7. Realizar las labores de control de la ejecución de obras de Edificación y Habitación Urbana, en cualquiera de sus modalidades, así como obras en vía de dominio público, que se ejecutan en el Distrito, a fin de cautelar el cumplimiento de las normas nacionales y disposiciones municipales, que establezcan obligaciones o prohibiciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 623-MDJM

Aplicación de Sanciones – RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad u otras normas que sean aplicables.

94.8. Imponer Papeletas de Infracción Administrativa (PIA) establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad, referidas a normas urbanísticas y edificatorias u otras normas que sean aplicable, las que serán remitidas a la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones.

94.9. Implementar, dirigir y supervisar un equipo de Inspectores Municipales, conformado por profesionales y técnicos especializados, encargados de velar el cumplimiento de las normas urbanísticas y edificatorias en el distrito. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro, promoverá la capacitación permanente de dichos servidores municipales en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos.

94.10. Elaborar y ejecutar las actividades relacionadas con la difusión a la comunidad, para su conocimiento y debido cumplimiento, de las diversas disposiciones municipales en materia de desarrollo urbano, en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional u otros órganos competentes.

94.11. Emitir Órdenes de Paralización de toda obra de edificación o habilitación ejecutada en el distrito u obras ejecutadas en vía pública, en cualquiera de sus modalidades y dictar otras medidas complementarias que correspondan por Ley, Ordenanza Municipal o cualquier otra norma aplicable y disponer el levantamiento de dicha paralización cuando corresponda.

94.12. Proponer, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización, la elaboración modificación y/o actualización del Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS y el Cuadro Único de Infracciones - CUIS de la Municipalidad Distrital de Jesús María, dentro del ámbito de su competencia.

94.13. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.

94.14. Elaborar y proponer proyectos normativos municipales, relacionados a los diversos asuntos que se encuentran dentro el ámbito de su competencia.

94.15. Efectuar la prestación de los servicios de su competencia, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE).

94.16. Resolver en primera instancia los recursos administrativos interpuestos por los administrados en los asuntos que sean de su competencia.

94.17. Detectar y notificar las infracciones a las disposiciones municipales, según su competencia.

94.18. Otras funciones que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano en el ámbito de su competencia.”

“CÓDIGO 07.4.0 GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Artículo 95°. - De la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad

La Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad es el órgano de línea encargada de planificar, normar, organizar, dirigir y ejecutar el cumplimiento de programas, planes y proyectos relacionados con la gestión del medio ambiente y el desarrollo sostenible del distrito, así como, las actividades relacionadas con la formulación de proyectos, ejecución de obras públicas, prestación de los servicios de limpieza pública, mantenimiento y conservación de parques y jardines y del ornato del distrito.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.”

“Artículo 96°. - Son funciones generales de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, las siguientes:

96.1. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de los servicios públicos locales de limpieza pública, riego y mantenimiento de áreas verdes, saneamiento ambiental y mantenimiento del ornato de la ciudad de acuerdo a su competencia.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

- 96.2. Proponer políticas y normas para la adecuada prestación de los procedimientos administrativos que brinda la municipalidad, propios de su competencia.
- 96.3. Programar, organizar y supervisar los planes operativos, programas, estudios y proyectos para lograr mayor eficiencia en los servicios de mantenimiento del ornato de la ciudad, que presta la municipalidad.
- 96.4. Proponer y supervisar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado.
- 96.5. Proponer, supervisar y evaluar los programas de desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes del distrito.
- 96.6. Promover campañas de forestación y reforestación, a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- 96.7. Establecer y organizar las acciones respectivas para la recuperación y ampliación de espacios destinados a las áreas verdes de uso público y puntos de acopio para maleza.
- 96.8. Elaborar y desarrollar estudios y proyectos para la realización de trabajos de mejora de infraestructura del riego del distrito, así como en cuanto a la iluminación de las áreas verdes.
- 96.9. Proponer a la Gerencia Municipal el Sistema de Gestión Ambiental y el Plan de Gestión de Residuos Sólidos en coordinación con las Comisiones Ambientales y el Sector correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.
- 96.10. Planificar, organizar y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en materia ambiental que se desarrollan en el distrito, en concordancia con las normas y planes nacionales, sectoriales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 96.11. Proponer proyectos de ordenanzas y otras normas municipales relacionadas con el desarrollo sostenible acorde con la política nacional, sectorial y local de Gestión Ambiental.
- 96.12. Promover la participación y concientización de la ciudadanía del distrito en acciones de gestión ambiental.
- 96.13. Proponer políticas para el desarrollo local sostenible.
- 96.14. Proponer, organizar, dirigir y desarrollar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas con ordenamiento sostenible del territorio, eficiencia energética, áreas verdes y espacio público, así como actuaciones para la mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo a su marco normativo.
- 96.15. Impulsar la investigación, la educación, ciudadanía y cultura sostenible a través de actuaciones y proyectos con la población e instituciones públicas o privadas establecidas o vinculadas al distrito, encaminados a minimizar las fuentes de contaminación, mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de sus residentes y visitantes.
- 96.16. Elaborar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos presupuestales, económicos, financieros, materiales y equipos asignados.
- 96.17. Elaborar Directivas en los asuntos de su competencia y derivarlas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para su revisión, opinión técnica y posterior visación.
- 96.18. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Gerencia.
- 96.19. Proponer, ejecutar y evaluar los programas de limpieza pública, programas de segregación y recuperación de residuos sólidos.
- 96.20. Proponer y ejecutar acciones para lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios de limpieza que presta la Municipalidad.
- 96.21. Implementar estrategias de gestión a fin de ejecutar medidas de eco eficiencia que permitan el mejor uso de los recursos municipales, buscando fomentar las energías alternativas, la reducción del uso de los combustibles fósiles y el fomento de la sostenibilidad en el distrito.
- 96.22. Supervisar la correcta prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y riego de áreas verdes del distrito, ya sean prestados directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad que el marco legal permita. En caso que los servicios sean tercerizados, deberá





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 623-MDJM

supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y demás obligaciones que establezca la normativa vigente, todo ello bajo responsabilidad funcional personalísima.

- 96.23. Programar, organizar y supervisar la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras para la prestación de servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, telecomunicaciones, servicios por cable y otros que afecten o utilicen las vías o zonas aéreas de dominio público.
- 96.24. Programar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.
- 96.25. Programar, organizar y supervisar las actividades relacionadas con la promoción de la inversión en la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo del Distrito, con la participación de la población organizada.
- 96.26. Programar, organizar y supervisar los convenios de gestión y financiamiento compartido para la ejecución de infraestructura pública.
- 96.27. Programar, organizar y supervisar las actividades relacionadas con el mantenimiento de áreas públicas y la señalización vial local, debiendo asegurar un alto rendimiento de las vías, garantizando la seguridad y el libre tránsito de peatones y vehículos en todo el distrito.
- 96.28. Proponer al Gerente Municipal, el Plan de Inversiones Públicas Municipales; anual y multianual.
- 96.29. Adoptar medidas conducentes a promover la prestación, a través de operadores privados, de servicios de mantenimiento de infraestructura y mobiliario urbano.
- 96.30. Constituirse como Unidad Formuladora (UF) de acuerdo a las normas que rige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), dentro del ámbito de su competencia; formulando y evaluando los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) y registrarlos en el Banco de Inversiones; otorgando su declaración de viabilidad, aprobación o desactivación, según sea el caso, así como desarrollar las demás funciones propias de la UF, establecidas en el Sistema del INVIERTE.PE, vigente.
- 96.31. Realizar la consistencia entre el resultado del Expediente Técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustente la declaración de viabilidad y la aprobación de los proyectos de inversión y las IOARR. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente.
- 96.32. Programar, organizar y supervisar la ejecución de inversiones bajo la modalidad de administración directa de acuerdo a las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG o la legislación que sea aplicable o bajo la modalidad de administración indirecta-por contrata, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado u otra normativa especial.
- 96.33. Proponer la modalidad de ejecución de estudios de las inversiones y /o proyectos de inversión.
- 96.34. Aprobar los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y las IOARR, así como su ejecución, previa delegación del Órgano Resolutivo (Alcalde).
- 96.35. Aprobar la liquidación física y financiera de las inversiones y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- 96.36. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar su correspondiente registro en el Banco de Inversiones, a través de los formatos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) del MEF. Asimismo, registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.
- 96.37. Administrar y custodiar la documentación de los proyectos de inversión y estudios realizados, así como cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión y las IOARR durante la ejecución física de estos.
- 96.38. Remitir información sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) y los demás órganos del INVIERTE.PE.
- 96.39. Establecer mecanismos de coordinación y concertación con otros gobiernos locales, Municipalidad Metropolitana de Lima, organismos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, instituciones privadas y sociedad civil organizada, a fin de implementar políticas integrales de promoción de inversiones.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

96.40. Programar y organizar en coordinación con la Gerencia de Fiscalización las actividades relacionadas con las disposiciones municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones en materia de ejecución de obras en áreas de uso público, así como todo lo relacionado en el ámbito de su competencia.

96.41. Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal, en el ámbito de su competencia."

"Artículo 97° Para el cumplimiento de sus funciones, la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública.
- Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano."

"CÓDIGO 07.4.1. SUBGERENCIA DE PARQUES, JARDINES Y LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 98°. - De la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública.

La Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública es la unidad orgánica de línea de la Municipalidad, es responsable de la protección e incremento de las áreas verdes en el distrito. Asimismo, la implementación y conservación de las áreas verdes públicas del distrito con actividades de habilitación, rehabilitación, forestación, mantenimiento y ornamentación de parques, jardines y limpieza pública, contribuyendo a la mejora de calidad de vida de la población.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad."

"Artículo 99°-Son funciones generales de la Subgerencia de Parques, Jardines y Limpieza Pública, las siguientes:

- 99.1. Proponer y ejecutar los programas de desarrollo y mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Jesús María.
- 99.2. Establecer y ejecutar las acciones respectivas para la recuperación y ampliación de espacios destinados a las áreas verdes de uso público.
- 99.3. Proponer y ejecutar programas de sensibilización orientadas al cambio, a la promoción, recuperación y cuidado de las áreas verdes.
- 99.4. Realizar el servicio de mantenimiento de la infraestructura de riego de las áreas verdes de manejo municipal.
- 99.5. Promover, difundir y realizar campañas de forestación y reforestación, a fin de contribuir a la descontaminación del distrito.
- 99.6. Desarrollar acciones de inspección, evaluación, educación y control sobre el mantenimiento y preservación de las áreas verdes de uso público, priorizando aquellas que esté orientadas hacia la prevención y el ordenamiento.
- 99.7. Establecer y ejecutar las acciones respectivas para la recuperación y ampliación de espacios destinados a las áreas verdes de uso público y puntos de acopio para maleza.
- 99.8. Elaborar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 99.9. Proponer, ejecutar y evaluar los programas de limpieza pública, programas de segregación y recuperación de residuos sólidos.
- 99.10. Proponer y ejecutar acciones para lograr mayor eficiencia y competitividad de los servicios de limpieza que presta la Municipalidad.
- 99.11. Proponer y ejecutar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

- 99.12. Supervisar la correcta prestación de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y riego de áreas verdes del distrito, ya sean prestados directamente o a través de terceros bajo cualquier modalidad que el marco legal permita. En caso que los servicios sean tercerizados deberá supervisar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y demás obligaciones que establezca la normativa vigente, todo ello bajo responsabilidad funcional personalísima.
- 99.13. Otras funciones que le asigne el Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad en el ámbito de su competencia."

"CÓDIGO 07.4.2. SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO"

Artículo 100°. - De la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano.

La Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano es la unidad orgánica de línea de la Municipalidad, ejecutora de los servicios administrativos de la gestión urbana de obras y proyectos para el desarrollo y su mantenimiento en la ciudad.

Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende jerárquicamente del Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad."

Artículo 101°- Son funciones generales de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, las siguientes:

- 101.1. Proponer, dirigir y controlar los planes operativos, programas, estudios y proyectos para lograr mayor eficiencia en los servicios de mantenimiento del ornato de la ciudad, que presta la municipalidad.
- 101.2. Coordinar y programar el apoyo a los vecinos que efectúen acciones para mejorar el ornato de calles y plazas.
- 101.3. Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el ornato del distrito.
- 101.4. Mantener el mobiliario urbano, llámese bancas, tachos, contenedores, postes, farolas, monumentos, jardineras, piletas, cercos, señalética vertical educativa, canales de regadío, es decir, todo el mobiliario urbano en el distrito.
- 101.5. Coordinar y ejecutar la reparación, mantenimiento preventivo y correctivo del ornato público y mobiliario urbano de la ciudad, con relación al ámbito de su competencia.
- 101.6. Resolver y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos de otorgamiento de autorizaciones correspondientes.
- 101.7. Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar las actividades del Plan Operativo Institucional correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.
- 101.8. Ejecutar políticas y normas para la adecuada prestación de los servicios administrativos que brinda la municipalidad en materia de otorgamiento de autorizaciones y certificaciones, así como emitir Resoluciones de Subgerencia para aprobar procedimientos administrativos de su competencia, acorde al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y/o en Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) u otros dispositivos legales, que sean aplicables.
- 101.9. Cumplir lo dispuesto por las leyes nacionales, regionales y locales relacionadas a la ejecución de Obras Públicas, así como la correcta utilización de las mismas.
- 101.10. Brindar la adecuada atención y orientación al vecino para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación en áreas de uso público.
- 101.11. Mantener actualizados los registros estadísticos de la Subgerencia.
- 101.12. Ejecutar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la elaboración de los estudios de pre inversión y de inversión definitivos para la ejecución de inversiones y /o proyectos de inversión



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 623-MDJM

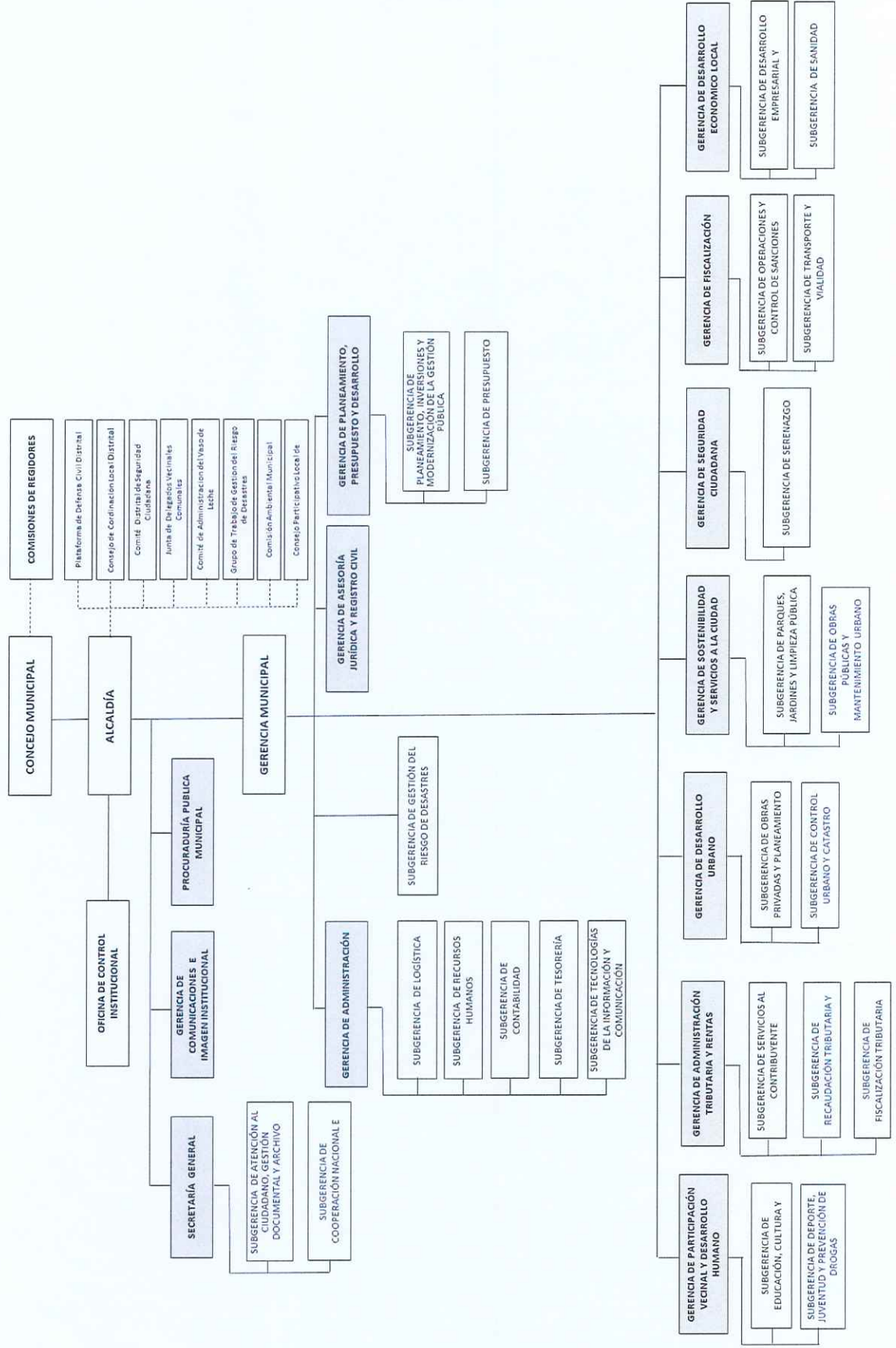
pública municipal, en coordinación con las demás unidades de organización de la Municipalidad, en el marco y cumplimiento de las disposiciones del Sistema INVIERTE.PE.

- 101.13. Elaborar, proponer, dirigir y controlar los planes operativos, programas, estudios y proyectos para lograr mayor eficiencia en los servicios de mantenimiento de la ciudad, que presta la Municipalidad.
- 101.14. Resolver y emitir las autorizaciones para la ejecución de obras para servicios públicos de energía eléctrica, agua y desagüe, telefonía y telecomunicaciones, servicios por cable, gas y servicios similares en general, que afecten o utilicen las vías o zonas aéreas de dominio público, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 101.15. Otorgar autorizaciones para obras menores de mejoramiento de la vía pública, solicitadas por vecinos de Jesús María (sardineles, veredas y/o bermas).
- 101.16. Proponer a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, el Plan de Inversiones anual y multianual.
- 101.17. Proponer modalidades de ejecución de estudios y obras públicas.
- 101.18. Elaborar, supervisar y gestionar los expedientes técnicos o documentos equivalentes para el Proyecto de Inversión (PI) o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según corresponda el caso.
- 101.19. Aprobar las valorizaciones de avance de estudios y de obras, dar conformidad a la recepción de las obras públicas municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de los contratos y la liquidación de los estudios, ejecución y supervisión de las obras públicas contratadas.
- 101.20. Ejecutar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas municipales.
- 101.21. Promover la actualización del Sistema Vial del distrito de Jesús María.
- 101.22. Organizar y mantener el Plan Distrital de Señalización y de Semaforización, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización.
- 101.23. Proponer Proyectos de Inversión Pública a favor del mantenimiento de la infraestructura urbana y ornato de la ciudad y constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (U.E.I) de acuerdo las disposiciones del Sistema INVIERTE.PE, cuando corresponda.
- 101.24. Planear, organizar y dirigir las acciones inherentes a la ejecución y supervisión de las obras, correspondiente a las Inversiones y/o Proyectos de Inversión (PI).
- 101.25. Registrar el avance periódico de las obras que se encuentran en ejecución en el Sistema de INFOBRAS.
- 101.26. Realizar la liquidación física y financiera de las inversiones y/o proyectos de inversión; y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.
- 101.27. Administrar y custodiar la documentación de las inversiones y/o proyectos de inversión y estudios realizados.
- 101.28. Conducir la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) y de la prestación de servicios relacionados, sea que lo realice directa o indirectamente, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión e IOARR a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- 101.29. Desarrollar actividades de capacitaciones en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos además de fomentar el uso de los equipos de protección personal e indumentaria completa.
- 101.30. Programar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar las actividades relacionadas con el almacén de materiales destinados al mantenimiento urbano del distrito y de los locales municipales.
- 101.31. Otras funciones que le asigne el Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad en el ámbito de su competencia."



ORDENANZA N° 623-MDJM

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



para el desarrollo de las acciones de evaluación y supervisión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM; N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 042-2020-MPL-GDUA, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente hace suyo el Informe N° 159-2020-MPL-GDUA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se informa que debido a la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y a la declaración del Estado de Emergencia Nacional, los mismos que a la fecha continúan vigentes se mantienen una serie de restricciones de índole sanitario y de prevención de riesgos de exposición y contagio al COVID-19 lo que ha provocado la suspensión de diversas actividades y el reinicio gradual de otras, lo que genera que las metas anuales planteadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre no se cumplan, por lo que propone la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan con el objeto modificar las acciones y metas anuales allí contempladas, en el marco a la coyuntura actual por el COVID-19, y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo que remite a la Gerencia Municipal para su aprobación por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2020-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación de la modificación de los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL, de la Municipalidad de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE los anexos I, II, III, IV y V del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2020 de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 156-2019-MPL; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1893346-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ORDENANZA N° 623-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 590-MDJM, POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 087-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Proveído N° 803-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 075 y 076-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 454-2020-MDJM-GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el 079-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 965-2020-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 458-2020-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 080-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorandum N° 302-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 340-2020-MDJM/GAJR de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 839-2020-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 005-2020-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planeamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la referida Ley Orgánica establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a aquella, organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 28 de la norma acotada estipula que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; siendo que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicado en el 18 de mayo de 2018 en el diario oficial "El Peruano", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2018, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado" con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas,

en beneficio de la ciudadanía; siendo de aplicación, entre otras entidades, a los Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establezca su respectiva ley orgánica;

Que, el artículo 43 de los mencionados Lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; señalando que éste contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 45.3 del artículo 45 de los “Lineamientos de Organización del Estado”, las Municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 del mismo cuerpo normativo señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF: a) Por modificación de la estructura orgánica, que supone el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales; b) Por modificación parcial, que supone la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional, y c) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica; asimismo, precisa que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, elabora un informe técnico que sustenta la propuesta del ROF, cuyo contenido varía de acuerdo con el supuesto, de los antes mencionados, que le resulte aplicable;

Que, con Ordenanza N° 590-MDJM, publicada el 25 de julio de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano” y vigente desde el 1 de agosto de 2019, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, documento de gestión institucional y de carácter técnico normativo, que establece la naturaleza, la estructura orgánica y funciones de cada unidad orgánica de esta Corporación Edil, así como los procesos principales para la ejecución del mismo;

Que, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública ha emitido el Informe N° 080-2020-MDJM-GPPDI-SGPIMGP que contiene el Informe Técnico sobre Propuesta de Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorándum N° 302-2020-MDJM/GPPDI;

Que, el referido Informe Técnico señala, respecto de la Justificación de la Necesidad, que: “En primer término, la propuesta de modificación obedece a una estricta necesidad de adecuar por especialidad todas las funciones y actividades operacionales inherentes a un área y/o unidad orgánica que en efecto se vienen realizando, como es el Desarrollo y Mantenimiento Urbano, en el entendido que Sostenibilidad implica la calidad de permanencia a través del tiempo de un sistema, proceso, elemento, etc. (...)”;

Que, en cuanto al análisis de la Racionalidad, señala que: “La finalidad de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF se sustenta en la optimización de los recursos que posee la Municipalidad Distrital de Jesús María en favor de las intervenciones integrales hacia la comunidad. Actualmente para poder hacer una intervención integral en Desarrollo y Mantenimiento Urbano que abarcan: parques y jardines, bermas, pistas y veredas, se tienen a dos gerencias de línea que deben intervenir directamente (...)”;

Que, respecto del análisis de Recursos Presupuestales, la referida unidad orgánica señala que la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que modifica la estructura vigente de la Municipalidad, no implica variación presupuestal; concluyendo que la propuesta de modificación en mención ha sido elaborada en observancia de la normatividad vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante Informe N° 340-2020-MDJM/GAJR manifiesta que la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones cumple con el Principio de Servicio a la Ciudadanía, en tanto dicha modificación está orientada a responder mejor a las necesidades y expectativas de los vecinos del distrito, asegurándoles una prestación ágil, oportuna, efectiva y de calidad; con el Principio de Eficiencia, toda vez que genera que la estructura organizacional que se adopte posibilite hacer un uso racional de los recursos públicos en torno a las funciones de crecimiento sostenido, ejecución de obras públicas, implementación y mantenimiento de la infraestructura urbana y el ornato del distrito; con el Principio de Especialidad, dado que dicha propuesta permite que se integre en una unidad orgánica las competencias y funciones que son afines al desarrollo sostenible del distrito; y con el Principio de Legalidad, por cuanto las competencias y funciones generales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y normas especiales están siendo desarrolladas en funciones específicas asignadas a los órganos y unidades orgánicas de una manera eficiente;

Contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Sostenibilidad, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9°, numeral 8); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 590-MDJM, POR MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 7 y los artículos 88 al 101 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 590-MDJM, conforme al Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la actualización y adecuación de los documentos de gestión, organización municipal y demás documentos que resulten pertinentes, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias para la adecuación de los unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María afectadas por la modificación de la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Ordenanza y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María www.munijesusmaria.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1893555-1